

**REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**  
**PREFECTURA NACIONAL NAVAL**

**Disposición Marítima N° 63**

Montevideo, 8 de diciembre de 1997.-

**ESTRUCTURACION Y EJERCICIOS DE ZAFARRANCHOS EN**  
**BUQUES DE BANDERA NACIONAL**

**VISTO:** La necesidad de establecer pautas relacionadas con ejercicios periódicos de abandono de buque - lucha contra incendios y hombre al agua, fundamentalmente.-----

**CONSIDERANDO:** 1) La constante rotación y relevos de tripulaciones en los buques nacionales que hace posible que se efectúen asiduamente ejercicios de zafarrancho.-----

2) Que la normativa expresa internacionalmente, impone la realización de tales ejercicios.-----

---

3) Que la Autoridad Marítima responsable de la preservación de la Seguridad de la Navegación, Salvaguarda de la Vida Humana en el Mar y Prevención de la Contaminación del Medio Marino, ha elaborado reglas de acción y control que conlleven a salvaguardar personas y bienes.-----

--

**ATENCIÓN:** A lo especificado en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, Ley N° 14.879 de fecha 23/01/79 y en el Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de Buques Pesqueros -1977/93 (Disposición Marítima N° 60).-

**EL PREFECTO NACIONAL NAVAL**

**DISPONE:**

1.-Todo buque pesquero, teniendo en cuenta sus características y número de tripulantes, confeccionará y formulará un cuadro de Roles de Zafarrancho de: Abandono de buque-Incendio- Hombre al agua y Colisión, en donde se determine claramente cuáles son las alarmas de emergencia, los puestos que debe ocupar cada tripulante y las tareas que le competen en una situación de riesgo o de peligro para la seguridad del buque y del personal a bordo.-----

----

2.-Para la estructuración del Zafarrancho, a cada integrante de la tripulación en el momento de embarcarse se le asignará un "número de Rol" que determinará el puesto a ocupar cuando se active la alarma de emergencia.-----

--

3.-Como primera consigna todo tripulante de a bordo, al presentarse alguna circunstancia de emergencia, obedecerá pasivamente las directivas emanadas del Capitán o Patrón, amén de cumplir con el Rol asignado en el Zafarrancho.-----

--

4.-La lista de asignación de Roles de Zafarrancho, contemplará en su parte superior el sistema de alarmas que corresponde a cada situación de riesgo. Posteriormente en el cuadro siguiente establecerá los Roles, comenzando por el número (ver numeral 2), el cargo y el puesto o

estación a ocupar, según la situación planteada (Abandono de buque-Hombre al agua-Incendio y Colisión).-----  
----

**5.-**El cuadro de Roles de Zafarrancho, se elaborará con claridad, de modo que su comprensión sea rápida y precisa.-----  
----

**6.-**El cuadro de Roles de Zafarrancho será exhibido en los siguientes compartimientos de a bordo: Timonera (cabina de mando), Comedor de tripulación, Sala de máquinas, Pasillos interiores y en cada uno de los Camarotes-Sollados de la tripulación, en este último caso se colocará solo el Rol asignado a cada uno de los tripulantes que percnotan en dicho camarote o sollado conjuntamente con la inscripción del sistema de alarmas para cada caso.-----  
-

**7.-**Los Sres. Armadores o Representantes de los buques pesqueros, remitirán a la Comisión Técnica de la Dirección Registral y de Marina Mercante, la copia textual del cuadro de Roles de Zafarrancho de cada buque, a los efectos de ser verificados y aprobados por el Inspector de Seguridad y Navegabilidad, pasando a formar parte dicha planilla, de la Carpeta técnica del buque.-----  
---

**8.-**Todo Capitán- Patrón a cargo de un buque, deberá proceder a ejercitar a toda la tripulación en las tarea y cometidos asignados en el Rol de Zafarrancho en las modalidades referidas a: Abandono de buque- Incendio- Hombre al agua- Abordaje/Colisión.-----

**9.-**Todo tripulante al embarcar deberá ser notificado debidamente sobre el rol que le compete a bordo, ante situaciones de emergencia ("Abandono de Buque"- "Incendio"- "Hombre al Agua").- Poseerá pleno dominio de la colocación del salvavidas-chaleco asignado, como primera medida.-----  
----

**10.-**Cada uno de los tripulantes participará al menos en un ejercicio de Abandono de buque y de Lucha Contra Incendios, todos los meses. Para los buques con esloras inferiores a 45 mts., esta Autoridad Marítima autoriza como mínimo la realización de estos ejercicios de Zafarrancho, cada tres meses.-----  
---

**11.-**Para la realización de dichos ejercicios se tendra en cuenta la Disposición Marpitima N° 61, en las Disposiciones Relativas a la Seguridad de Buques Pesqueros (Convenio Internacional de Torremolinos 1977/93-CAP. VII, Regla 3 y Regla 4).-----  
--

**12.-**En el "Diario de Navegación", constarán los mencionados ejercicios y las novedades surgidas, referentes al resultado de los mismos. Estas anotaciones en el Libro de Navegación, estarán refrendadas por el Capitán o Patrón del buque, tripulantes éstos que se constituyen en los máximos responsables de la ejecución de lo establecido en la presente Disposición.-----

**13.-**Las observaciones negativas que surgan de las inspecciones que se efectúen por parte de la Dirección Registral y de Marina Mercante, deberán ser subsanadas y levantadas con antelación al zarpe del buque, aunque la misma derive en una demora y/o desembarco de algún tripulante.-----  
---

**14.-**Ante cualquier contravención, se procederá normativamente, atendiendo a lo expreso y previsto en los Decretos Nros. 100/991 y 569/991.-----

-

**CONTRA ALMIRANTE**

**FRANCISCO PAZOS MARESCA**

**Prefecto Nacional Naval**